CAPÍTULO V

DE LA PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 39. La Planificación y la evaluación institucional son procesos inherentes a la filosofía de la Universidad Nacional Experimental de Guayana. En consecuencia, su práctica será de obligado cumplimiento en todas las instancias funcionales y operativas de la Institución.

Artículo 40. Las responsabilidades de la planificación y evaluación institucional corresponden a la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional. Esta unidad funcional estará adscrita al Rector.

Artículo 41. La Universidad desarrollará sus funciones a través de proyectos que conformarán los planes quinquenales y operativos anuales. El avance de los mismos serán evaluados periódicamente, en los lapsos establecidos por el Consejo Universitario, mediante los informes de gestión.

Artículo 42. El Director de Planificación y Evaluación Institucional será seleccionado mediante concurso de credenciales, y posteriormente designado por el Rector. Deberá ser profesor ordinario con categoría no menor de Agregado, con cinco (5) años de permanencia en la Universidad y poseer experiencia en el área de planificación.

El Director de Planificación y Evaluación Institucional podrá ser removido de sus funciones cuando lo juzgue convenientes el Rector de la Universidad.

Artículo 43. Son funciones de la Dirección de Planificación y Evaluación Institucional:

- a) Formular, conjuntamente con las autoridades competentes, las políticas de desarrollo de la Universidad en función de la admisión y las necesidades, presentes y futuras de la región y del país.
- Elaborar, con base a los proyectos y programas presentados por las diferentes instancias funcionales y operativas, los planes anuales y quinquenales de la Institución.
- c) Analizar y evaluar el proyecto de presupuesto conjuntamente con el Vicerrectorado Administrativo.
- d) Mantener un programa permanente de evaluación institucional.
- e) Realizar estudios prospectivos de necesidades regionales y nacionales que permitan a la Universidad dar respuestas oportunas y pertinentes.

- f) Mantener la supervisión y el control del desarrollo de planes operativos institucionales y presentar los correspondientes informes de gestión al Consejo Universitario para su consideración y aprobación.
- g) Asesorar a los responsables de las unidades funcionales y operativas de la Universidad para los efectos de la formulación de los planes e informes operativos.
- h) Proponer al Consejo Universitario procedimientos y normas que contribuyan a mejorar el funcionamiento de la Institución.
- i) Las demás –que le asigne los reglamentos y el Rector.

Artículo 44. La Dirección de Planificación y Evaluación Institucional tendrá como apoyo fundamental los servicios del Centro de Informática y Estadística.

Artículo 45. La Dirección de Planificación y Evaluación Institucional concebirá la estructura funcional y organizativa más adecuada para garantizar el cumplimiento óptimo de sus altas responsabilidades.